



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**



Ayto. de Las Navas del Marqués

SALIDA Nº 4010/2025

Fecha: 29/10/2025 07:46

CSV: 0E2E-806D-C764-57A3

ESTEBAN SEGOVIA SORAYA
CL. MOLINILLO, 24 2
05230 - LAS NAVAS DEL MARQUES (AVILA)

Email: casaelrobledal@gmail.com

Móvil: 629576304

Notif. Nº.: 1956/2025 | Expte Nº 1058/2025 Enajenación 21 parcelas Prado de los Frailes - Verano 2025
Fecha: 29/10/2025
Clave: AMI
Asunto: Ntdo. Resolución aceptación renuncia enajenación parcelas 14 y 21 Urb. Prado Frailes

Por medio del presente pongo en su conocimiento que la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. María del Mar Díaz Sastre, con fecha 23 de octubre de 2025, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe literalmente. (Dec.: 1616/2025):

"Visto el expediente de enajenación de parcelas municipales mediante subasta, regulado por el Pliego de Condiciones de fecha 9 de junio de 2025 (Expediente nº 1058/2025), y en particular la renuncia presentada por D^a. Soraya Esteban Segovia, mejor postora respecto de las parcelas nº 14 y nº 21;

Resultando:

Primero. Según la Cláusula Décimo Segunda (Adjudicación del Contrato) del Pliego, si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, "perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado". Asimismo, en ambos supuestos, "podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta".

Segundo. La Cláusula Décimo Octava del Pliego establece el régimen jurídico aplicable: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; y Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009.

Tercero. La Cláusula Décimo Segunda también indica: "En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados".

Considerando:

Que, tras la renuncia de la mejor postora, no procede la adjudicación al segundo mejor postor o, en su caso, existen motivos de interés público que justifican declarar desierta la adjudicación respecto de las referidas parcelas.



Verificación de autenticidad en www.lasnavasdelmarques.es
mediante CSV: **0E2E-806D-C764-57A3**

Firmado electrónicamente por **Alberto Encinar Martín** (29/10/2025 7:46:13)
Hash de firma: 5b7dd03609e9cef455d232c3ccf23893



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**



Ayto. de Las Navas del Marqués
SALIDA Nº 4010/2025
Fecha: 29/10/2025 07:46
CSV: 0E2E-806D-C764-57A3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 93 y 104 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas;

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Artículo 9, 137.2 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (para lo procedente);

Cláusulas Décima Segunda, Décima Octava y demás concordantes del Pliego de Condiciones.

RESUELVO:

PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por D^a. Soraya Esteban Segovia, mejor postora de las parcelas nº 14 y nº 21, quedando extinguida su posición como adjudicataria respecto de las citadas parcelas.

SEGUNDO. Declarar la pérdida de la fianza constituida por D^a. Soraya Esteban Segovia, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués según lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones y normativa aplicable.

TERCERO. Dejar desiertas las parcelas referenciadas, por motivos de interés público y por la potestad que ostenta la Administración en virtud del Pliego y la normativa de aplicación.

CUARTO. Notificar el contenido íntegro de la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que contra la misma procedan en derecho, proceder a la ejecución y archivo correspondiente en el expediente.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta administración, para general conocimiento."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -



Verificación de autenticidad en www.lasnavasdelmarques.es
mediante CSV: **0E2E-806D-C764-57A3**

Firmado electrónicamente por **Alberto Encinar Martín** (29/10/2025 7:46:13)
Hash de firma: 5b7dd03609e9cef455d232c3ccf23893



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**



Ayto. de Las Navas del Marqués
SALIDA Nº 4010/2025
Fecha: 29/10/2025 07:46
CSV: 0E2E-806D-C764-57A3

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Navas del Marqués, a 29 de octubre de 2025.

Secretario-Interventor

Fdo.: Alberto Encinar Martín

Recibí la notificación núm. 1956/2025	
Nombre:	Firma,
D.N.I.:	
Fecha:	
Notificado por:	



Verificación de autenticidad en www.lasnavasdelmarques.es
mediante CSV: **0E2E-806D-C764-57A3**

Firmado electrónicamente por **Alberto Encinar Martín** (29/10/2025 7:46:13)
Hash de firma: 5b7dd03609e9cef455d232c3ccf23893